

RESOLUCIÓN NO. DEPMMQ-DIR-OR-2026-003**DIRECTORIO ORDINARIO DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA
METRO DE QUITO****CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 7, literal l) del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador ("CRE"), dispone:

"Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados (...)";

Que, el artículo 82, de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "(...) El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes (...)";

Que, el numeral 1, del artículo 212 de la CRE dispone:

"Serán funciones de la Contraloría General del Estado, además de las que determine la ley:

1. Dirigir el sistema de control administrativo que se compone de auditoría interna, auditoría externa y del control interno de las entidades del sector público y de las entidades privadas que dispongan de recursos públicos (...)";

Que, los numerales 3 y 4 del artículo 225 de la CRE, disponen:

"El sector público comprende, entre otros: (3) los organismos y entidades creados por Ley para prestación de servicios públicos o para el desarrollo de actividades económicas asumidas por el Estado; y, (4) las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos (...)";

Que, el artículo 226, de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el

deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 315 de la CRE, dispone:

“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. (...)”;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (“LOEP”), dispone:

“Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado. (...)”;

Que, el artículo 6 de la LOEP, dispone:

“Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas:

- 1. El Directorio; y,*
- 2. La Gerencia General.*

Las empresas contarán con las unidades requeridas para su desarrollo y gestión”;

Que, el numeral 16 del artículo 9 de LOEP, dispone: *“Son atribuciones del Directorio las siguientes: (...) 16. Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y la reglamentación interna de la empresa (...)”;*

Que, los numerales 2 y 4 del artículo 11 de la LOEP, dispone:

(...) Deberes y atribuciones del Gerente General. - El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

2. *Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio;*

4. *Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados; (...)*

Que, el numeral 1 del artículo 47 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas LOEP, dispone:

“CONTROL Y AUDITORIA. - *Las empresas públicas estarán sujetas a los siguientes controles:*

1. *A la Contraloría General del Estado de conformidad con el artículo 211 de la Constitución, y esta Ley;*

(...) La empresa pública contará con una unidad de Auditoría interna de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, encargada de realizar el control previo y concurrente. (...);

Que, el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado determina:

“Recomendaciones de auditoría. - *Las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado”;*

Que, el artículo 129 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (“Código Municipal”), dispone: *“Organización empresarial: Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas metropolitanas: El Directorio y la Gerencia General (...);*

Que, el artículo 130 del Código Municipal, dispone que la dirección estratégica de las empresas públicas estará a cargo del Directorio;

Que, los literales b) e i) del artículo 134 del Código Municipal dispone: *57.*



“Deberes y atribuciones del Directorio. - Son deberes y atribuciones del Directorio de una empresa pública metropolitana: (...)

b. Dictar los reglamentos, resoluciones y normas que garanticen el funcionamiento técnico y administrativo y el cumplimiento de los objetivos de la empresa pública metropolitana;

(...) i. Conocer los informes del Gerente General y los informes de auditoría.

El Directorio adoptará sus decisiones con fundamento en los estudios e informes presentados y emitidos por el Gerente General y demás órganos administrativos, técnicos y de asesoría de las empresas públicas metropolitanas y bajo la responsabilidad de éstos. (...);

Que, los literales a) y b) del artículo 142 del Código Municipal disponen:

(...) Deberes y atribuciones del Gerente General. - Son deberes y atribuciones del Gerente General de una empresa pública metropolitana:

a. Cumplir y hacer cumplir las normas que rigen las actividades de la empresa pública metropolitana;

b. Dirigir y supervisar las actividades de la empresa pública metropolitana, coordinar y controlar el funcionamiento de las dependencias de esta y de los distintos sistemas empresariales y adoptar las medidas más adecuadas para garantizar una administración eficiente, transparente y de calidad (...);

Que, el artículo 7 del Reglamento Interno de Directorio (“RID”) de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, respecto a la actuación del directorio, dispone:

“El Directorio adoptará sus decisiones con fundamento en los estudios e informes presentados por la o el Gerente General y demás órganos administrativos, técnicos y de

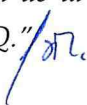
asesoría de las empresas públicas metropolitanas y bajo la responsabilidad de estos. El Directorio, de considerarlo necesario, podrán requerir de la o el Gerente General aclaraciones, ampliaciones o nuevos estudios e informes, para adoptar las resoluciones pertinentes”;

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, dispone como atribuciones y responsabilidades del Gerente General:

“a) Cumplir y hacer cumplir las normas que rigen las actividades de la EPMMQ” (...)

Que, mediante oficio Nro. GADDMQ-AM-2026-0063-OF de fecha 14 de enero de 2026, el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, en calidad de presidente del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro De Quito, delegó a Señorita Magíster Grace Ximena Rivera Yáñez, como su delegada, facultándole para ejercer las atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Código Municipal vigente, estatutos y demás instrumentos aplicables;

Que, mediante memorando Nro. EPMMQ-DPCG-2026-0090-M de 27 de enero de 2026, la Dirección de Planificación y Control de Gestión de la EPMMQ, remitió el informe Nro. ASE-DPCG-INF-098-2026 y su matriz anexa, que en sus conclusiones indica: “ 1. La EPMMQ registra un total de 190 recomendaciones: 88 en estado “CUMPLIDA”; 27 en estado “NO APLICA”; 5 en estado “INCUMPLIDA”; 2 en estado “PARCIALMENTE CUMPLIDA”; 32 en estado “EJECUTADAS”; y 36 en estado “EN EJECUCIÓN”. 2. Del total de recomendaciones, 75 permanecen en estados que requieren seguimiento activo, respecto de las cuales se han emitido disposiciones administrativas y se ejecutan acciones de control orientadas a su cierre. 3. No existen recomendaciones pendientes de cumplimiento relacionadas con el Directorio de la EPMMQ ni con el Señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito.”; y recomienda: “(...) al Gerente General poner en conocimiento del Directorio el contenido del presente informe de seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones de Contraloría General del Estado, en el período enero 2025 - diciembre 2025, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y el Reglamento del Directorio de la EPMMQ.”



Que, mediante memorando Nro. EPMMQ-GJ-2026-0135-M de 27 de enero de 2026, la Gerencia Jurídica emitió el informe jurídico Nro. ASE-GJ-INF-2026-001, respecto al Seguimiento y control de recomendaciones emitidas por la CGE. indicando que: *"(...) RECOMENDACIONES: Por lo expuesto, es procedente solicitar al Directorio el conocimiento del Informe de Avance al Cumplimiento de las Recomendaciones emitidas por la Contraloría General del Estado (Periodo: Enero – Diciembre 2025), en los términos constantes en el informe técnico y jurídico que se elevan para aprobación de su autoridad en calidad de Gerente General en cumplimiento de lo dispuesto en el número 4 del artículo 11 de la LOEP";*

Que, mediante Oficio No. GADDMQ-AM-2026-0173-OF de 27 de enero de 2026, el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, dispuso al Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, convoque a los miembros del Directorio a la sesión ordinaria a realizarse el 29 de enero de 2026;

Que, mediante oficio No. EPMMQ-SG-2026-0006-O de 27 de enero de 2026, el Secretario General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, convocó a los miembros del Directorio a la sesión ordinaria Nro. 01-2026 a realizarse el 29 de enero de 2026, de manera presencial;

Que, mediante oficio Nro. EPMMQ-GG-2026-0055-O de 27 de enero de 2026, el Gerente General de la EPMMQ recomendó que el Directorio conozca el informe de seguimiento y control de las recomendaciones de contraloría de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito;

Que, el 29 de enero de 2026, se llevó a cabo la sesión ordinaria Nro. 01-2026 de Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito;

El Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, en virtud de las competencias y atribuciones establecidas en el ordenamiento jurídico ecuatoriano:

Resuelve:

Artículo 1.- Dar por conocido el Informe del avance semestral del cumplimiento de las recomendaciones emitidas por Contraloría General del Estado de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito.

La presente resolución se da sobre la base del informe técnico ASE-DPCG-INF-098-2026 y su matriz anexa, remitido mediante memorando Nro. EPMMQ-DPCG-2026-0090-M de 27 de enero de 2026 y el informe jurídico Nro. ASE-GJ-INF-2026-001 contenido en el memorando Nro. EPMMQ-GJ-2026-0135-M de 27 de enero de 2026. Dichos informes han sido acogidos, valorados, aprobados y remitidos por el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, mediante oficio Nro. EPMMQ-GG-2026-0055-O de 27 de enero de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 134 del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo 2.- Disponer al Gerente General presentar de manera semestral el informe de avance de cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Contraloría General del Estado.

Disposición General: Encárguese al Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, la socialización de la presente Resolución y su publicación en los medios de difusión institucional.

Disposición Final. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en los medios de difusión institucional.

Quito, 29 de enero de 2026.



Mgtr. Grace Ximena Rivera Yáñez
**Delegada del Presidente del Directorio de la
Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito**



Econ. Juan Carlos Parra Fonseca
**Secretario del Directorio de la
Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito**

Certificación. - Por medio del presente certifico que la presente Resolución se adoptó el 29 de enero de 2026 en la sesión ordinaria de Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito.



Econ. Juan Carlos Parra Fonseca
**Secretario del Directorio de la
Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito**

Rol	Nombre	Cargo	Sumilla
Elaborado por:	Marcelo Torres Paz	Secretario General de la EPMMQ	
Revisado por:	Shajayra Muñoz Fernández	Gerente Jurídica (e) de la EPMMQ	
Revisado por:	María José Vivanco	Coordinadora Jurídica de la Administración General	